

órden al nombramiento del llamado Gobernador eclesiástico; asimismo la violencia que padeció el Obispo, y la supuesta é inventada vacante de la Sede episcopal por el ex-Gefe Político, en cuya virtud intimó al Cabildo y lo obligó á nombrar Vicario Capitular, que gobierna actualmente contra la voluntad de su único y verdadero pastor; se digne V. M. mandar que inmediatamente cese en las funciones de gobierno el llamado Vicario eclesiástico, sin perjuicio de responder á los varios y diversos cargos que resultan de esta exposicion contra su persona por el hecho de no haber querido reconocer la autoridad de su Prelado, ni recibir la jurisdiccion que le ofreció para evitar las nulidades, y el cisma que ha ocasionado en la diócesis de Puerto-Rico; asimismo se sirva V. M. declarar que en defecto del Obispo, y por no poder egercer por sí la jurisdiccion eclesiástica en conformidad á lo mandado por punto general en egecucion del decreto de 26 de octubre de las Cortes de 1820, con cuyo tenor se conformó el Obispo de Puerto-Rico, estando pronto á nombrar por sí, ó á delegar sus facultades al Cabildo para el debido nombramiento de Gobernador eclesiástico, se digne V. M. acordarlo así, segun y en la forma que sea mas oportuna, pero siempre en beneficio de la leal, fiel y constante isla y diócesis de Puerto-Rico.

Madrid 25 de marzo de 1822. Señor ==  
A L. R. P. de V. M. == José Manuel de Escobedo Rodríguez de Olmedo.



## CABILDO DE TARAZONA.

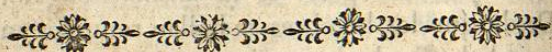
### ADVERTENCIA

SOBRE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

*De que en el tomo IV al fol. 110 insertamos la contestacion del Excmo. é Ilmo. señor Obispo de Tarazona al Gefe Político de Zaragoza, con motivo del decreto de Cortes de 26 de octubre de 1820, sobre los Diputados que firmaron la Representacion á S. M. en 12 de abril de 1814, y en el tomo V. añadimos otros documentos de su Ilmo. Cabildo sobre nombramiento de Gobernador eclesiástico en el Doctor don Manuel Castejon, Preósito y Catedrático de Teología en el Seminario Conciliar del señor San Gaudioso de aquella ciudad, y los officios que mediaron, con el extracto de la acta capitular del Cabildo extraordinario de 12 de marzo de 1822, estábamos muy lejos de pensar poder presentar á nuestros lectores los*



la naturaleza y espíritu de las nuevas instituciones. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Zaragoza 11 de abril de 1821. = Francisco Moreda. = Ilustrísimo señor Presidente y Cabildo eclesiástico de Tarazona.



### COMUNICACION

DEL SEÑOR OBISPO DE TARAZONA

A SU CABILDO

*ddndole parte de las órdenes pasadas por el Gobierno, y concediéndole para un caso sus facultades.*

**I**lustrísimo Señor: = Con fecha de 20 de diciembre último nos comunicó el Gefe Político de esta provincia la Real orden de S. M. de 3 del mismo, segun manifiesta el documento número 1.º (\*) incluyéndonos copia del decreto de las Córtes de 26 de octubre

(\*) Es el inserto en el tomo IV. folio III. Véase allí.

anterior, de que es un traslado el documento número 2.º (\*). Acusamos el recibo de dicha Real orden y decreto en 28 del citado diciembre en los términos que expresa el documento número 3.º, y contestamos formalmente en 1 del actual como dice el número 4.º (\*\*). No parece que pueda ponerse en duda el fuero que reclamamos, y por otra parte, si no nos engañamos mucho, creemos que en su caso podríamos hacer ver nuestra plena inocencia á su Santidad, y hacer desaparecer de nuestra conducta hasta la sombra de crimen en cuanto se nos atribuye. Sin embargo, las circunstancias de los tiempos son extraordinarias, y el cuidado que Dios nos ha encargado de una parte de su grey tiene continuamente puesto nuestro corazon en atalaya, para que en todo evento no falte á esta quien entrando por la puerta del redil, le suministre pastos saludables. Preveemos que nuestra ausencia de nuestro Obispado es posible, y aun que puede estar próxima; y este juicio nos obliga á poner en noticia de V. S. I. todo cuanto queda expuesto, y á prevenirle que para entonces el Cabildo de Canónigos tiene todas nuestras facultades para nombrar, como lo acostumbra hacer en

(\*) Es el que copia en dicho tomo al folio 114.

(\*\*) Véase esta contestacion allí mismo folio 115.



tiempos de vacantes de la Mitra , uno , dos ó tres Gobernadores<sup>1</sup>, y en su defecto otros , á fin de que á nuestro nombre puedan regir y gobernar nuestra diócesis egerciendo los actos de tales , que Nos desde ahora aprobamos , y confirmamos dicho nombramiento. Asimismo creemos deber conjurar á V. S. I. por las entrañas de Jesucristo , para que segun lo esperamos de su virtud y celo , se esfuerce mas que nunca en avigorar por medio de su doctrina y egeemplo la fe , la esperanza y caridad de nuestras ovejas , que en cualquiera lugar y situacion en que nos hallamos estarán siempre presentes á nuestra memoria , y serán siempre el objeto de nuestros gemidos á Dios , que las crió para sí. Tambien pedimos á V. S. I. sus oraciones á nuestro favor , para que en las circunstancias en que nos hallamos , quiera Dios por su infinita misericordia dirigir todos nuestros pasos y resoluciones á su mayor honra y gloria , dándonos toda la prudencia y fortaleza necesaria para hacer su causa y la de la santa Iglesia , y no abandonarla por ningun título. Y de la misma manera le suplicamos nos encomiende con todas veras á la Bienaventurada Madre de Dios , y á nuestro patron san Atilano , y á los santos Obispos Gaudioso y Prudencio , hijo aquel , y estos padres de este pueblo , y los tres ornamento de esta Iglesia,

para que se dignen interceder con el Todopoderoso , y alcanzarnos la gracia que queda expresada , y juntamente la paz de Jesucristo , y toda paz y felicidad para este rebaño que quisiéramos poderle presentar en el cielo libre y salvo de tantos peligros como le cercan. Y por fin concluimos con asegurar á V. S. I. de nuestro amor , del grave sentimiento que nos aflige por la separacion de una esposa de que no somos dignos , pero á quien amamos con la mayor ternura , y de nuestra solicitud continua por una grey á cuyo favor nada nos ha de quedar que ofrecer sino lágrimas y plegarias en la presencia de Dios , previniéndole al mismo tiempo que de esta nuestra carta , y de cuanto en ella se contiene , procure V. S. I. que sus individuos guarden un profundo silencio como Nos se lo encargamos con todo encarecimiento. El Señor derrame sobre V. S. I. los dones del Espíritu Santo y su bendicion unida á la que Nos les damos. Tarazona á 3 de enero de 1821. = Gerónimo , Obispo de Tarazona. = Ilustrísimo Señor Dean y Cabildo general de nuestra santa Iglesia Catedral de Tarazona.

*Las notas que de aqui en adelante subsiguen en la mayor parte son marginales aprobadas por el Cabildo , y asi para distinguirlas de las de los Editores , se añadirá la signatura de el Doctoral.*



\*\*\*\*\*  
*Documento designado con el núm. 3.<sup>o</sup>  
 en el anterior ( los demas se hallan en  
 el tomo 4.<sup>o</sup>).*

**H**e recibido el oficio de V. S. de 20 del corriente en que me traslada la orden de S. M. comunicada en 3 del mismo por el Ministro de Gracia y Justicia al de la Gobernacion de la Península, para llevar á efecto el decreto de las Córtes de 26 de octubre anterior (de que me incluye copia), dado sobre el asunto de sesenta y nueve ex-Diputados de las Córtes ordinarias de 1814, que supone haber dirigido á S. M. en 12 de abril del mismo cierta representacion ó manifiesto, entre los cuales suena mi nombre. Quedo enterado de todo, y en manifestar á V. S. á la mayor brevedad lo que resuelva sobre el particular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tarazona 28 de diciembre de 1820. = Gerónimo, Obispo de Tarazona. = Señor Gefe superior Político de la provincia de Aragon.

\*\*\*\*\*  
**SEGUNDA COMUNICACION**

**DEL SEÑOR OBISPO**

**AL CABILDO**

*noticiándole las nuevas contestaciones con el Gefe Político sobre su extrañamiento del Reino.*

**I**lustrísimo Señor: = El nuevo Gefe Político de esta provincia me ha dirigido el oficio que contiene la copia número 1.<sup>o</sup>, al cual he contestado en los términos que dice la del número 2.<sup>o</sup>, y habiendo enterado á V. S. I. de los antecedentes de este asunto por mi oficio de 3 de enero último, he creido deber poner en su noticia estas nuevas ocurrencias, ratificando cuanto alli digo.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Tarazona 16 de febrero de 1821. = Gerónimo, Obispo de Tarazona. = Ilustrísimo Señor Dean y Cabildo general de mi santa Iglesia Catedral de Tarazona.



documentos que integran este asunto, y los demas que decian relacion á la santa Iglesia de Tarazona, su dignísimo Prelado y su heróico Cabildo; mas habiéndonos felizmente proporcionado todos, los publicamos con tanto mayor gusto, quanto que ellos nos dan un egemplo de entereza sacerdotal en el Prelado, y sus Sacerdotes, descubren una union envidiable entre el Pastor y sus ovejas, y expresan el amor y ternura de un padre en el señor Obispo con sus hijos, y en estos una reverencia filial para con el señor Obispo como con su padre. Por la serie de ellos verán los fieles españoles, y verá todo el mundo, que si en los primeros siglos del cristianismo la Iglesia de Cartago fue regida sabiamente por sus Presbiteros en la persecucion y separacion que padeció de ella su santo Obispo san Cipriano, en el siglo XIX tambien la santa Iglesia de Tarazona en España presenta egemplos no menos dignos de imitacion. Siempre fue la Iglesia una, y uno mismo el espíritu que la asiste. La memoria de tan ilustre Cabildo vivirá en bendicion en la posteridad, y las tiernas cartas del Prelado, y las afectuosas respuestas y comunicaciones de sus Sacerdotes serán leídas y citadas con admiracion y con utilidad del Orbe católico. Con ellas en las manos la Iglesia de España se presentará gloriosa á la faz de las Naciones; y si por desgracia en alguna otra Iglesia particular suya ha tenido que llorar el extravío de al-

gunos de sus hijos que la arrastraban hácia el cisma, fijando en ellas los ojos renacerá el consuelo en su corazon, y enjugará sus lágrimas. No ya en extracto como la que dimos en el tomo V, sino literales publicaremos todas sus Actas, pues abren un vasto campo á la consideracion, señalan el orden y conducta con que se ha de proceder en iguales circunstancias, y describen la historia de los sucesos en el mismo campo donde se obraron por los mismos autores de ellos; á su continuacion irán los oficios á que se refieren, remitiéndonos únicamente á los ya preinsertos, cuando sean los mismos, por no repetirlos.

Habiendo el Gobierno constitucional en los dias de su furor creído tan interesantes estas Actas, que mandó ocuparlas, y aprehender á sus principales autores, ¿podíamos dejar nosotros de insertarlas para edificacion de los fieles y consuelo de los buenos?

Acta del Cabildo de Tarazona celebrado en el dia 14 de abril de 1821.

Asistieron los señores doctor don José La-Iglesia, Dean, doctor don Carlos Laborda, Arcipreste, don Pedro Castellano, doctor don Pedro Ruiz Luengo, Penitenciario, doctor don José Ariño, Magistral, doctor don Crisóstomo Manero, doctor don Buenaventura Bertran, don Baltasar Sa-



las, don Manuel Corao, doctor don Dionisio Crespo, doctor don Joaquin Abarca, Doctoral, don Policarpo Romea, don José Joaquin Perez, don Diego Molina, don Francisco Camacho y don Sebastian Benedicto, Canónigos y todos cuantos pueden componer Cabildo, porque el señor don Lorenzo Mola se halla ausente.

Todos estos señores, habiendo oido ya los oficios y despedida del Prelado expatriado por orden del Gobierno, los oficios de S. M. por mano de S. E. el señor Secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia, y del señor Gefe Político de la Provincia, como consta del libro de resoluciones generales, Cabildo de 14 de abril de 1821, estando enterados de cuanto contienen, y conociendo cuanto interesa nombrar luego Gobernador ó Gobernadores que egerzan la jurisdicción por la ausencia del Ilmo. Prelado, que ha salido hoy por la mañana para Francia, acuerda el Cabildo que se cite al efecto *ante diem*, para el lunes próximo 16 de abril.

El Cabildo, hasta que proceda al nombramiento, encarga la jurisdicción al Doctor don Dionisio Crespo.

Se acordó con uniformidad el dia para el nombramiento, y el encargo de la jurisdicción.

Los oficios que se han leído en Cabildo general se copiarán á continuación. = José La Iglesia, Dean. = Joaquin Abarca, Doctoral y Secretario.

OFICIO

DEL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA

AL CABILDO

*comunicándole la expatriacion de su Prelado, y que proceda á nombrar Gobernador.*

Con esta fecha digo al señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península lo que sigue: = Excelentísimo Señor: = En 12 de marzo próximo hice presente á las Cortes de orden del Rey cuanto me manifestó el antecesor de V. E. en 24 de febrero anterior acerca de las contestaciones que habia dado el Reverendo Obispo de Tarazona á la intimacion del decreto de las Cortes de 26 de octubre de 1820, relativo á los sesenta y nueve ex-Diputados de las de 1814 que firmaron la representacion y manifiesto á S. M. en 12 de abril de aquel año; acompañándoles el expediente formado por este motivo para que se sirviesen determinar lo que estimaran conveniente. En su vista, con



fecha 16 de marzo último, comunicaron los señores Secretarios de Córtes á esta de mi cargo la determinacion de las mismas, reducida á que supuesto se negaba aquel Prelado á reconocer la autoridad civil, se pasase el expediente al Gobierno para que usase de los medios establecidos por las leyes y costumbres de la Nacion en semejantes casos. En su consecuencia, oido el Consejo de Estado sobre este punto, se ha servido resolver S. M. que habiendo perdido el Reverendo Obispo de Tarazona por su conducta en la presente ocasion la naturaleza de este Reino, sea extrañado de él, y se le ocupen sus temporalidades, que deberán aplicarse á favor de la Nacion. S. M. ha tenido á bien mandar que el Gefe Político de Aragon lleve á efecto en todas sus partes esta Real determinacion, y á ese fin me manda comunicarla á V. E., y remitirle la adjunta con el propio objeto para el Reverendo Obispo de Tarazona, á quien deberá entregarla el expresado Gefe Político; é igualmente al Cabildo de la santa Iglesia de Tarazona la que acompaña, reducida á hacerle entender lo resuelto por S. M., y á que con presencia de ello proceda al nombramiento de Gobernador del Obispado; todo lo que comunico á V. E. de Real orden para que se sirva disponer su cumplimiento, incluyéndole las dos que se

expresan, de cuya entrega tendrá á bien V. E. darme aviso en tiempo oportuno. De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde, de cuyo cumplimiento espero me dará aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de abril de 1821. = Vicente Cano Manuel. = Señor Dean y Cabildo de la santa Iglesia de Tarazona.



## OFICIO

### DEL GEFE POLITICO DE ZARAGOZA

AL ILUSTRÍSIMO CABILDO

*sobre el mismo objeto.*

**I**lustrísimo Señor: = Por la Real orden que lleva para V. S. I. el coronel don Pedro Casasola, Comandante del regimiento caballería de la Constitucion, se enterará V. S. I. de que el Rey, oido el dictámen del Consejo de Estado, se ha servido resolver que habiendo perdido el Reverendo Obispo de esa ciudad por su conducta en la presente ocasion la naturaleza de este Reino, sea extra-



ñado de él, y se le ocupen sus temporalidades; que deberán aplicarse á favor de la Nacion mandándoseme que yo adopte las disposiciones convenientes para que se lleve á efecto aquella determinacion en todas sus partes. A este fin pasa comisionado por mí dicho coronel, sugeto de toda confianza. No me parece necesario ponderar á V. S. I. la importancia de que el nombramiento de Gobernador eclesiástico de ese Obispado recaiga en una persona que á su ilustracion y virtudes reuna la mas firme adhesion al sistema de gobierno adoptado por la Nacion y el Rey, y una voluntad sincera de cooperar eficazmente en cuanto sea propio de la autoridad eclesiástica, á que los pueblos se persuadan de que el esplendor y pureza de la misma Religion, y la prosperidad de los españoles, se hallan interesadas vivamente en la consolidacion del régimen constitucional (\*). Desgraciadamente la ignorancia, ó miras personales de algunos les han inducido á considerarlo bajo otro aspecto; pero el que fije la atencion en los principios que le sirven de

---

(\*) Pueden decirlo tantos infelices asesinados, tantas fortunas destruidas, tantos males experimentados; y por lo respectivo á la Religion los documentos que vamos publicando.

base; el que conozca la dignidad del hombre y tenga alguna idea de los vínculos sagrados que le unen con los demas en sociedad; no podrá dejar de horrorizarse al pensar que la Religion haya podido servir de pretexto para intentar la ruina de un edificio, cuya primera piedra angular es la misma Religion. Desde que los hombres se hallan reunidos en sociedad (\*), desde que los pueblos conocieron la necesidad de gobernarse por leyes fundamentales, jamas en ninguna de ellas se ha hecho una declaracion mas expresa y solemne del aprecio de la verdadera Religion como la hace el artículo 12 de nuestro Código fundamental. Por estas consideraciones, y otras que no se ocultan á la penetracion de V. S. I., me prometo que el Gobernador eclesiástico que elija reunirá las cualidades que se requieren para el desempeño del alto encargo que se le confia, y para rectificar en algunos individuos del Clero las ideas siniestras que tienen, sin duda por menos ilustracion que la de los demas, con respecto á

---

(\*) Pues ¿cuándo no lo estuvieron? ¿ó es que anduvieron errantes por los bosques largos siglos á la ventura? Donde quiera vertian estos hombres la doctrina de sus maestros: no sabemos si los animarian los mismos deseos de ir á gozar las delicias y el lleno de la libertad por los bosques con las fieras.